

44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto número 2810/2022, de 16 de junio, se ha designado al Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz, como Alcalde Accidental de este municipio durante los días 21 al 27 de junio de 2022, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCADESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

150.924

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.661

Por medio del presente se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 17 de junio de 2022, se ha dictado con el número 4166/2022, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 2845/2022, de 11 de abril, por la que se delegan las competencias que figuran en la citada resolución a doña María Leticia Cabrera Hernández.

Vista la Resolución número 2845/2022, de 11 de abril, por la que se delegan a doña María Leticia Cabrera Hernández, con carácter genérico la siguiente área: Servicios Sociales, Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad y Salud Pública.

Visto que doña María Leticia Cabrera Hernández se encuentra actualmente en situación de incapacidad temporal, debiendo ausentarse por motivos personales de salud y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar con agilidad y celeridad resoluciones en el Área de Servicios Sociales, Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad y Salud Pública.

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y los de concordante aplicación.

Considerando el artículo 31.1 letra k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la cual atribuye a esta Alcaldía-Presidencia la posibilidad de disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación de las Áreas de Servicios Sociales, Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad y Salud Pública concedidas a doña María Leticia Cabrera Hernández mediante Resolución número 2845/2022, de 11 de abril, siendo ejercitadas en calidad de sustitución temporal hasta su incorporación, cuestión que será apreciada mediante nueva resolución de esta Alcaldía-Presidencia, por don José Manuel Díaz Rodríguez de los servicios integrantes en materia de Servicios Sociales, Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad y Salud Pública.

Segundo. Dar traslado a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

152.026

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.662

CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

BDNS (Identif.): 634382.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634382>)

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, se han aprobado las BASES PARA LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, en los términos que a continuación se relacionan:

“CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO”.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para la subvención parcial de los gastos derivados de instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo en viviendas o comunidades de vecinos ubicadas dentro del término municipal de Puerto del Rosario.

Estas ayudas tienen como objetivo potenciar un uso racional de la energía con medidas de ahorro y eficiencia, así como impulsar el desarrollo de las energías renovables en el término municipal.

El aprovechamiento de la energía solar responde al objeto anteriormente señalado. Por ello, la finalidad de la convocatoria consiste en incentivar el autoconsumo, así como el desarrollo de la energía fotovoltaica en el ámbito de la vivienda, al tiempo que estimula la actividad económica en el campo de la transición energética.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, las bases reguladoras derivan de la Ordenanza municipal de subvenciones, definitivamente aprobada y publicada en el B.O.P. Las Palmas, número 10, de 21 de enero de 2005.

RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y de conformidad con las siguientes normas:

-Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (B.O.P. número 10, de 21 de enero de 2005).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las restantes normas que pudieran afectar a las subvenciones públicas.

Asimismo, habrá que tener en cuenta la legislación siguiente:

- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.

- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas

- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión de transporte y distribución de energía eléctrica

- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

CRÉDITOS, CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

Crédito presupuestario.

El crédito habilitado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la presente convocatoria queda supeditado a la partida presupuestaria de la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Industria y Cultura 36/42200/47900, denominada “Línea de Ayudas Instalaciones Fotovoltaicas”, conforme a lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.

La cuantía total máxima será ampliable dentro de las disponibilidades presupuestarias, debiendo dictarse con posterioridad la resolución que determine dicho límite con la consignación presupuestaria debida en base a la modificación presupuestaria que proceda.

Cuantía total máxima convocada.

La cuantía total máxima será de 34.000 euros (treinta y cuatro mil euros); siempre que exista consignación presupuestaria en la convocatoria, conforme se resuelvan las solicitudes, se concederán subvenciones a aquellas personas o entidades estimadas beneficiarias por cumplir los requisitos fijados en las bases reguladoras de esta convocatoria. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación

El importe de la ayuda será del 50% de los gastos subvencionables, señalados en el apartado 5. La cuantía máxima por solicitud se detalla en la siguiente tabla:

2.000,00 euros:	Servicios comunes en edificios.
2.500,00 euros:	Viviendas unifamiliares.
	Autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas).
5.000,00 euros:	Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas).

En cualquier caso, será de aplicación lo siguiente:

La inversión subvencionable no podrá ser inferior a DOS MIL (2.000) EUROS.

Los trabajos de diseño o ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este artículo de las bases reguladoras.

Para ser beneficiario de la subvención se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

Ser propietario de la vivienda sujeta a la instalación:

En el caso de que el beneficiario sea persona física, será requisito estar empadronado en el municipio Puerto del Rosario.

En atención a la especial naturaleza de la subvención, la persona o entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS. SUBCONTRATACIÓN.

Gastos subvencionables.

Serán conceptos subvencionables aquellas inversiones que se realicen en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo (Instalaciones nuevas, de ampliación y de renovación), que únicamente podrán incluir:

Elementos generadores.

Sistemas de anclaje y sujeción.

Inversores.

Cableado y protecciones.

Baterías.

Trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Aquéllos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deberán de permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

Serán subvencionables los gastos descritos que se hayan ejecutado desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022.

Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.

La adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Las instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el R.D. 314/2006, de 17 de marzo.

Características de las instalaciones y equipos.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE y demás normas vigentes aplicables.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, con el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 Kw/m². Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación

de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Subcontratación

Se establece la posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Indicación del porcentaje: Hasta el 100%. (Sin perjuicio del porcentaje máximo de la concesión).

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho; a partir del día siguiente al de su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 15 de septiembre de 2022.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos establecidos.

A fin de entregar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes, se requerirá a los interesados para que lo efectúen en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Si no se atendiera el requerimiento en el período indicado, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación del régimen contenido en esta orden. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por

peticionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

DOCUMENTACIÓN.

Las personas o entidades interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

Documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I).

Las personas o entidades interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (modelo ANEXO VIII - Autorización de Representación):

Si se trata de una persona física: copia del D.N.I. o documentos equivalentes.

Si se trata de una Comunidad de Vecinos: los Estatutos de la Comunidad y el D.N.I. de la persona que ostente la Presidencia.

Declaración responsable (según modelo ANEXO II) en la que se haga constar:

Que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las Administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a DIEZ DÍAS.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona o entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia.

Declaraciones de las solicitudes de subvenciones para el mismo objeto (según modelo ANEXO III), solicitadas y/o percibidas de otras Administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la Entidad y cantidad obtenida.

Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto:

Datos del peticionario/a.

Denominación del proyecto.

Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.

Plazo de ejecución previsto.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

Cuando las actuaciones requieran proyecto técnico suscrito por personal técnico competente, según lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, concretamente en su instrucción Técnica Complementaria 04 [las instalaciones generadoras de más de diez kilovatios de potencia (> 10kW) precisan proyecto], la entidad solicitante deberá incorporar dicho proyecto a la presentación del modelo 18 (ANEXO VI - COMUNICACIÓN PREVIA), expedido por el Departamento de Urbanismo.

Los proyectos técnicos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de ser redactados y firmados por personal técnico titulado competente y se presenten sin el visado del colegio profesional correspondiente, deberán acompañarse de una declaración responsable de dicho personal mediante Modelo 9 (ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE), igualmente expedido por el Departamento de Urbanismo.

Modelo de abono por transferencia - Alta de Terceros (ANEXO VII), a fin de conocer la cuenta bancaria en la que se debe ingresar el importe de la ayuda.

En relación al certificado de empadronamiento, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento

de la persona solicitante en el municipio de Puerto del Rosario, suponiendo la presentación de la instancia la autorización para su comprobación en esta convocatoria.

Además, la documentación que se detalla a continuación será exigida según el tipo de instalación:

Cuando la instalación se efectúe para servicios comunes en edificio:

Nota simple matriz del edificio.

Acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se aprueba la colocación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo para servicios comunes.

Cuando la instalación se efectúe en viviendas unifamiliares:

Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

Cuando la instalación se efectúe para el autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas):

Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios del inmueble autorizando a la persona/s beneficiaria/s a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los beneficiarios del autoconsumo.

Cuando la instalación se efectúe para el autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas):

Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario de cada uno de los integrantes de la agrupación.

Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios del inmueble autorizando a los vecinos beneficiarios a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los beneficiarios del autoconsumo.

Acuerdo firmado por los propietarios de cada una de las viviendas que formen parte de la agrupación

en el que especifiquen porcentajes (%) de participación en la instalación de cada uno de los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Formas de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán formularse mediante instancias (modelos ANEXO I, ANEXO IV) firmadas por la persona interesada o por la persona que acredite su representación (modelo ANEXO VIII) o por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hacen referencia los párrafos anteriores.

Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Las solicitudes se deberán presentar de la siguiente manera:

Cuando se trate de servicios comunes en edificios la debe realizar la persona que ostente cargo de Presidencia de la Comunidad de Vecinos; la beneficiaria es la comunidad de vecinos y la gestión interna de la subvención y de los acuerdos necesarios para la colocación de la instalación es responsabilidad de la misma.

Cuando se trate de viviendas unifamiliares la debe realizar el propietario de la vivienda unifamiliar, siendo el beneficiario el propietario de la misma.

Cuando se trate de autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas) la debe realizar el titular de la vivienda o los propietarios que se vayan a beneficiar del autoconsumo.

Cuando se trate de autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas) la debe realizar el representante de la agrupación de viviendas (hasta cuatro

viviendas máximo) que se vayan a beneficiar de la instalación. Tendrán la consideración de beneficiarios todos los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación. En la solicitud se deberá especificar el porcentaje (%) de participación en la instalación de cada uno de los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o sus Organismos autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en este apartado.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, las que se establecen a continuación:

Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

Periodo de destino: El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo no inferior a cinco años.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones en relación el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuestas de concesión estará formado por Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Dicha comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

Instrucción.

El órgano instructor, de conformidad a lo recogido en el artículo 12 de la Ordenanza General de este municipio, corresponderá a un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal fin, se realizarán las siguientes actuaciones:

Visitas a las viviendas de los beneficiarios para comprobar la conformidad de las nuevas instalaciones fotovoltaicas.

Revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y realizará la comprobación material de la inversión ejecutada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución, tal y como dispone el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del

Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo el plazo máximo de resolución el 15 de noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución de concesión deberá ser motivada y hará constar de manera expresa:

Las personas o entidades solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía.

Las personas o entidades solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Notificación.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y haya tenido entrada en el registro del Órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS (2) MESES. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Cualquier otro recurso que proceda.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicarle a la Concejalía de Transportes cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la entidad interesada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos):

Nuevas instalaciones (30 puntos).

Ampliación de instalaciones existentes (15 puntos).

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (20 puntos).

Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) (10 puntos).

No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin (10 puntos).

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Justificación.

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de los gastos

subvencionables señalados en las presentes bases reguladoras:

Memoria justificativa de la instalación de autoconsumo, firmada por el solicitante o representante, realizada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y declaración de gastos en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados.

Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

Documentación acreditativa de que la instalación está legalizada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Tanto si la instalación de autoconsumo es aislada como conectada a la red eléctrica, se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, según corresponda, y tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y normativa autonómica concordante, contenida en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Las instalaciones de autoconsumo, además, presentarán el número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o, en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 244/2019, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica.

Certificado de la instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente requerirle a tal fin. Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo

de ejecución del proyecto, aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos deberán ser originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tique de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:

Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Número de la factura.

Lugar y fecha de emisión.

Concepto.

Importe.

Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.

Sello.

Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) aplicado.

Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y

fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.

En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

El plazo de Justificación de la subvención es hasta el 15 de diciembre de 2022.

Pago de la subvención.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión.

INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria o el resto de la normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de reintegro de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes, ello sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas

en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN

Son causas de denegación o extinción:

No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Que no exista crédito.

Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.

Modificación de las condiciones de acceso al programa.

Fallecimiento.

Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.

ÍNDICE DE ANEXOS.

Anexo I. Solicitud.

Anexo II. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Anexo III. Declaración responsable de solicitudes de subvenciones.

Anexo IV. Modelo de Instancia General.

Anexo V. Modelo 9 Declaración responsable - Aportación documentación técnica.

Anexo VI. Modelo 18 de Comunicación Previa.

Anexo VII. Modelo de abono por transferencia (alta de terceros).

Anexo VIII. Autorización de representación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a quince de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

151.763